

Real Decreto 1/2021, de 12 enero, que modifica PGC y PGC Pymes, las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos

“IMPLICACIONES DE LA REFORMA CONTABLE EN LAS ENTIDADES ASEGURADORAS”

María Dolores Urrea Sandoval
Marzo 2021

Presentación de la reforma y modificaciones en materia de instrumentos financieros

1. Alcance de la reforma.
2. Reglas de clasificación y reclasificación de activos financieros.
3. Coste amortizado y deterioro de valor.
4. Registro y valoración de pasivos financieros.
5. Casos particulares. Operaciones de cobertura.
6. Información a incluir en la memoria y primera aplicación.

CONTEXTO DE LA REFORMA

NIIF-UE 9 Instrumentos financieros

NIIF-UE 15 Ingresos por contratos con clientes

NIIF-UE 16 Arrendamientos

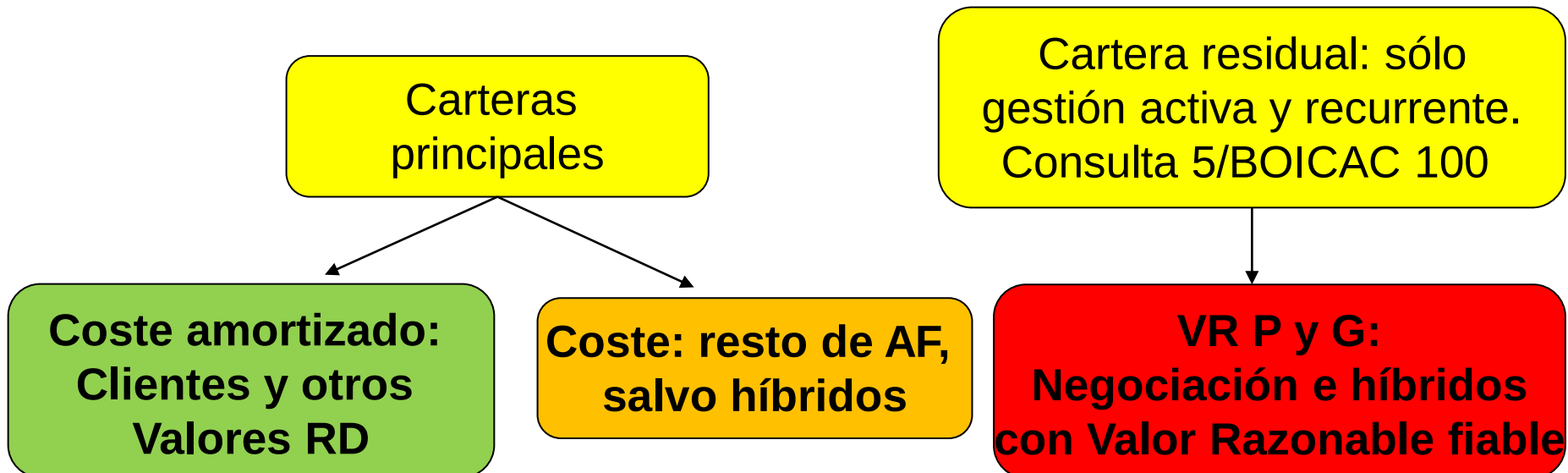
- Entrada en vigor 1 de enero 2018.
- La NIIF-UE 9 pretende simplificar la contabilidad de los IF:
 - dar respuesta a problemas planteados en la pasada crisis financiera en el registro del deterioro de los créditos y valores representativos de deuda; y
 - flexibilizar el uso de la contabilidad de coberturas.
- La NIIF-UE 15 persigue mejorar la sistemática en el reconocimiento de ingresos y la comparabilidad de la información financiera.

La norma se centra en evitar abusos derivados de la aplicación de la NIC 17 y en exigir que todos los arrendamientos operativos se reconozcan en balance.

PGC- PYMES

Reforma de alcance muy limitado:

- Definición de valor razonable en el MCC (Igual que PGC).
- Criterio para contabilizar los dividendos en el socio.
- NECA 5ª.6. Criterio para contabilizar una ampliación de capital.
- NECA 8ª.1 y 2. Contenido de la memoria (Mejora técnica-RD 603/2016)



Reparto de dividendos

Se incluye un último párrafo en el apartado 3. *Intereses y dividendos recibidos de activos financieros*, de la NRV 8ª. Activos financieros:

«8ª. Activos financieros

3. *Intereses y dividendos recibidos de activos financieros*

(...)

El **juicio** sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los **beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual** desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.»

PRECISIÓN: Misma redacción que la introducida en la RICAC de 5 de marzo de 2019 sobre Presentación de Instrumentos financieros.

Tratamiento contable en el socio (art.31)

RICAC de 5 de marzo de 2019

1. Cuando los **dividendos** procedan inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición **minorarán el valor contable de la inversión**. Para apreciar esta circunstancia se atenderá a la **cuenta de P y G individual de la participada**, salvo que de forma indubitada ...

2. Cualquier **reparto de reservas disponibles** se calificará como una operación de “distribución de beneficios” y, en consecuencia, originará el reconocimiento de un **ingreso en el socio**, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, **la participada o cualquier sociedad del grupo participada por esta última haya generado beneficios por un importe superior** a los fondos propios que se distribuyen

3. Cuando la sociedad acuerde el pago de un dividendo mediante la **entrega de un elemento patrimonial distintos del efectivo**, el socio reconocerá la operación aplicando **los mismos criterios**, salvo en caso de distribución de un negocio entre empresas del grupo.

Ejemplo. La distribución en el socio. Renta generada por la filial desde la adquisición. Cuentas individuales Vs cuentas consolidadas.

La sociedad A adquiere el 100% de las acciones de la sociedad B al inicio del ejercicio 20X5. La sociedad B participa a su vez en la sociedad C desde el ejercicio 20X0, fecha de su constitución. El patrimonio neto de la sociedad B y C al inicio del ejercicio 20X5 es el que se muestra a continuación:

	B	C
Capital social	20.000	5.000
Reservas	30.000	40.000

El precio de adquisición de la sociedad B ha sido 90.000 u.m., un importe equivalente al valor teórico contable del patrimonio neto del subgrupo B-C.

Si inmediatamente después de la adquisición la sociedad C acuerda el reparto de las reservas acumuladas a la sociedad B, el tratamiento contable en B sería el siguiente:

Sociedad B	DEBE	HABER
Bancos	40.000	
Ingreso financiero		40.000

La cuestión a dilucidar es cuál debe ser el tratamiento contable en la sociedad A si la sociedad B, a su vez, reparte este resultado.

Alternativa 1

En la medida que la sociedad B también ha generado ingresos desde la fecha de adquisición (a pesar de que la causa sea el dividendo que a su vez ha repartido C), la operación origina el reconocimiento de un ingreso en la sociedad A, sin perjuicio de que inmediatamente proceda el reconocimiento de un deterioro de valor en A porque el importe recuperable (50.000) del subgrupo B-C sea superior al precio de adquisición (90.000).

Sociedad A	DEBE	HABER
Bancos	40.000	
Ingreso financiero		40.000

Alternativa 2

En la medida que el subgrupo B-C no ha generado ingresos desde la fecha de adquisición, la sociedad A reconocerá el dividendo repartido por B como una recuperación de la inversión.

Sociedad A	DEBE	HABER
Bancos	40.000	
Inversión en B		40.000

Ampliaciones de Capital

El apartado 6 de la norma 5ª. Balance, queda redactado de la siguiente forma:

«6. El capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto figurarán en los epígrafes A-1.I. “Capital” y A-1.II. “Prima de emisión”, siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil de la ejecución del acuerdo de aumento con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales **dentro del plazo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**. En caso contrario, figurarán en la partida 3. “Otras deudas a corto plazo” del epígrafe C.II “Deudas a corto plazo” del pasivo corriente.»

1-1-20X0

31-12-20X0

31-03-20X1

30-06-20X1

Ampliación de capital acordada

RM: CS (FP-x0)

RM: CS (Pasivo-x0)

PRECISIÓN: Misma redacción que la introducida en la RICAC de 5 de marzo de 2019 sobre Presentación de Instrumentos financieros (Art.8.2).

2. Reglas de clasificación y reclasificación de activos financieros.

RESUMEN CAMBIOS

PGC 2007	PGC 2021
1. Préstamos y partidas a cobrar	1. VR – PyG
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	2. Coste amortizado
3. Cartera de negociación.	3. VR - PN
4. Otros AF a VR - PyG	4. Coste
5. E ^a Grupo, multigrupo y asociadas	
6. AFDV	
Activos financieros híbridos: - El derivado se separa e incluye en la cartera de negociación. - El contrato principal (anfitrión) se clasifica de acuerdo con las reglas generales.	Activos financieros híbridos: el derivado implícito no se separa. El activo financiero se clasifica aplicando las reglas generales.

Los créditos por operaciones comerciales y no comerciales se incluían, en todo caso, en la cartera 1.

Ahora sólo se valoran al coste amortizado (coticen o no) si se mantienen para recibir los flujos contractuales.

1. Préstamos y partidas a cobrar.

Créditos por operaciones comerciales y créditos por operac. no comerciales (activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, tengan cobros de cuantía determinada o determinable y **no se negocian en un mercado activo**. No se incluirán aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio.)

2. Coste amortizado

Activos financieros (también cotizados) que la empresa **mantiene con el objetivo de percibir los flujos de efectivo** derivados de la ejecución del contrato, cuyas características son **SPPI**.

3. VR - PN

Activos financieros cuyas características son **SPPI**, **no** se mantenga para negociar **ni** proceda clasificarlo en la categoría del coste amortizado.

PGC 2007

Valores Representativos Deuda

PGC 2021

Los valores representativos de deuda se incluían en la cartera 6, salvo que cotizasen y se mantuviesen hasta el vcmtto.

2. Inversiones mantenidas hasta vcto.

Valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

6. AFDV.

Valores representativos de deuda que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

Los valores representativos de deuda mantienen un tratamiento muy similar.

2. Coste amortizado

Activos financieros (también cotizados) que la empresa mantiene con el **objetivo de percibir los flujos de efectivo** derivados de la ejecución del contrato, cuyas características son **SPPI**.

3. VR - PN

Activos financieros cuyas características son **SPPI**, **no** se mantenga para negociar (o se gestionen en grupo o con pasivos financieros) **ni** proceda clasificarlo en la categoría del coste amortizado.

El vencimiento de los activos financieros de la entidad coincide con sus necesidades de financiación estimadas.

La entidad realiza actividades de gestión del riesgo crediticio con el objetivo de minimizar las pérdidas crediticias. En el pasado, las ventas han tenido lugar habitualmente cuando el riesgo crediticio de los activos financieros se ha incrementado de forma tal que los activos dejaban de cumplir los criterios crediticios especificados en la política de inversión documentada de la entidad. Además, **las ventas infrecuentes han ocurrido como resultado de necesidades de financiación no previstas.**

Los informes al personal clave de la gerencia se centran en la calidad del crédito de los activos financieros y el rendimiento contractual. La entidad también controla los valores razonables de los activos financieros, entre otra información.

Aunque la entidad considera, entre otra información, los valores razonables de los activos financieros desde una perspectiva de liquidez (es decir el importe de efectivo que se realizaría si la entidad necesitara vender los activos), **el objetivo de la entidad es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivos contractuales.**

El modelo de negocio de una entidad es comprar carteras de activos financieros, tales como préstamos. Las carteras pueden incluir o no activos financieros que hayan sufrido deterioro crediticio. **Si el pago de los préstamos no se realiza a tiempo, la entidad pretende obtener los flujos de efectivo contractuales a través de varias formas -por ejemplo, contactando con el deudor por correo, teléfono u otros medios.** El objetivo de la entidad es cobrar flujos de efectivo y la entidad no gestiona ninguno de los préstamos de su cartera con un objetivo de cobrar flujos de efectivo mediante su venta.

El objetivo del modelo de negocio de la entidad es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales.

El mismo análisis se aplicaría incluso si la entidad no espera recibir todos los flujos de efectivo contractuales (por ejemplo algunos de los activos financieros tienen deteriorado el crédito en su reconocimiento inicial).

Una entidad prevé realizar una inversión dentro de unos pocos años. La entidad invierte su exceso de efectivo en activos financieros a corto y largo plazo, de forma que pueda financiar el desembolso cuando surja la necesidad. Muchos de los activos financieros tienen vidas contractuales que exceden el periodo de inversión previsto de la entidad.

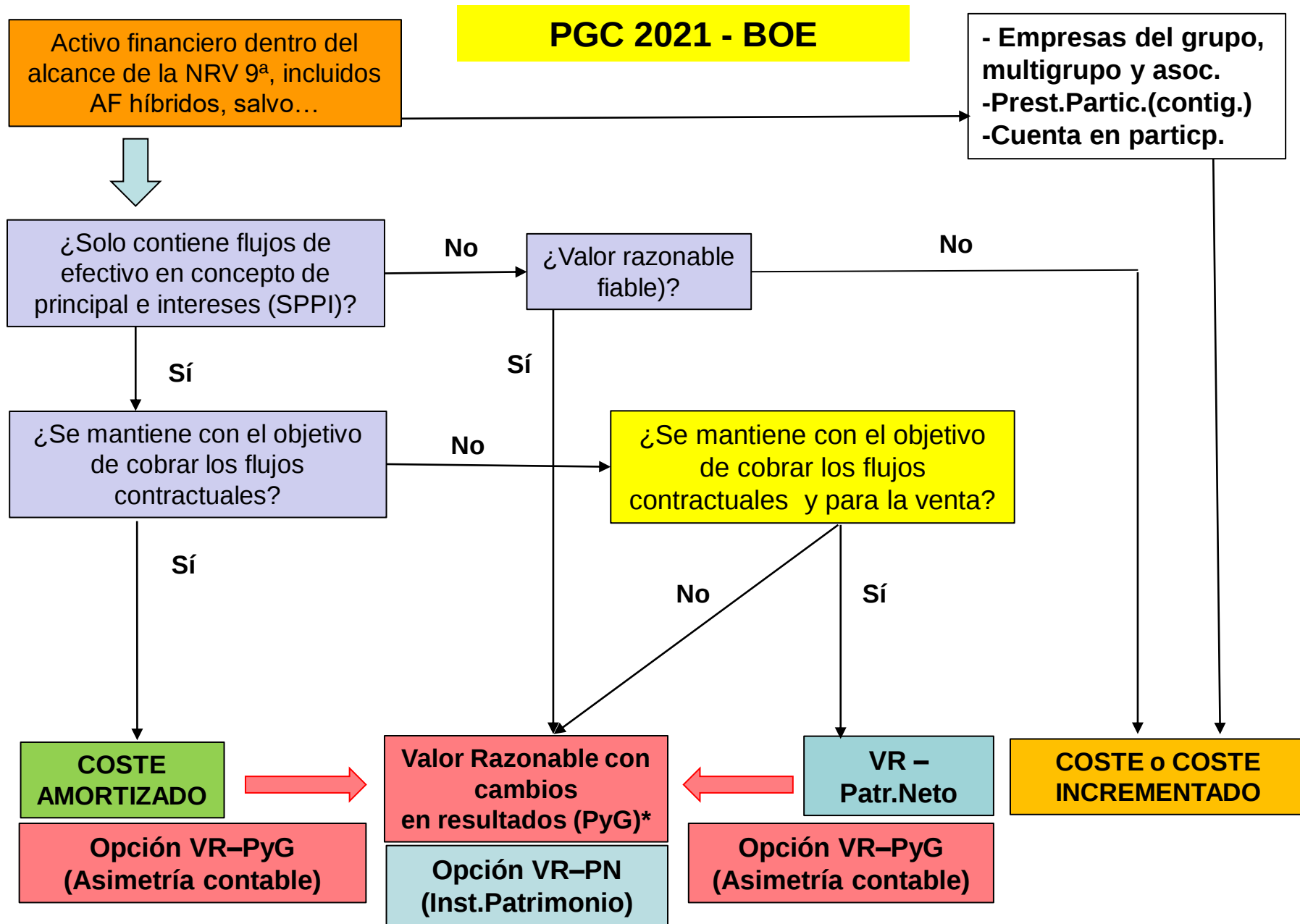
La entidad conservará activos financieros para cobrar flujos de efectivo contractuales y, cuando surja una oportunidad, venderá activos financieros para reinvertir el efectivo en activos financieros con mayor rentabilidad. Los gestores responsables de la cartera son remunerados sobre la base de la rentabilidad global generada por la cartera.

El objetivo del modelo de negocio es lograr la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta activos financieros.

Una aseguradora mantiene activos financieros para financiar pasivos por contratos de seguro. La aseguradora utiliza los recursos procedentes de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros para liquidar pasivos de contratos a medida que vencen. **Para asegurar que los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros son suficientes para liquidar los pasivos, la aseguradora lleva a cabo una actividad significativa de compras y ventas de forma regular para equilibrar su cartera de activos y atender las necesidades de flujos de efectivo a medida que surjan.**

El objetivo del modelo de negocio es financiar los pasivos de contratos de seguros. Para lograr este objetivo, la entidad obtiene flujos de efectivo contractuales a medida que vencen y vende activos financieros para mantener el perfil deseado de cartera de activos. Por ello, **la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros son esenciales para lograr el objetivo del modelo de negocio.**

ESQUEMA NUEVAS REGLAS DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS



PGC- 2021: Empresas no financieras

Carteras
principales

En la práctica, ...
cartera residual:

Coste amortizado:

- Clientes.
- Créditos a E^a.Grupo
- Fianzas.

VR – PN:

- Acc.Cotizadas.
- Fondos Inversión
- Bonos cotiz.

Coste:

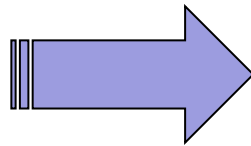
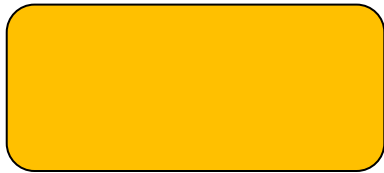
- E^a.Grupo, Multi. y Asoc.
- Prestamos particip. con retribución contingente.
- Cuentas en participación.

Los instrumentos de patrimonio, en principio, se valoran a VR-PyG. Para contabilizarse a VR-PN es necesario designarlos de manera irrevocable en la fecha de reconocimiento inicial.

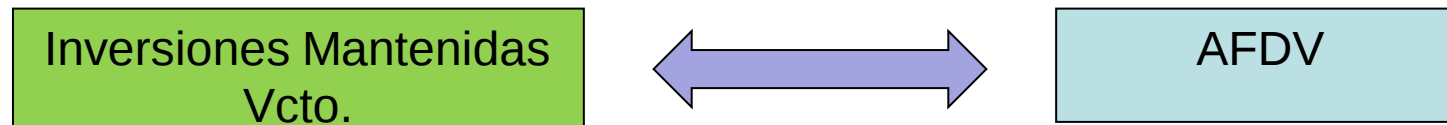
VR PyG:

- Derivados (No cobertura)
- Híbridos, salvo que se puedan incluir en coste amot (Depósitos con deriv.protección)

¿Es posible la reclasificación
entre carteras?



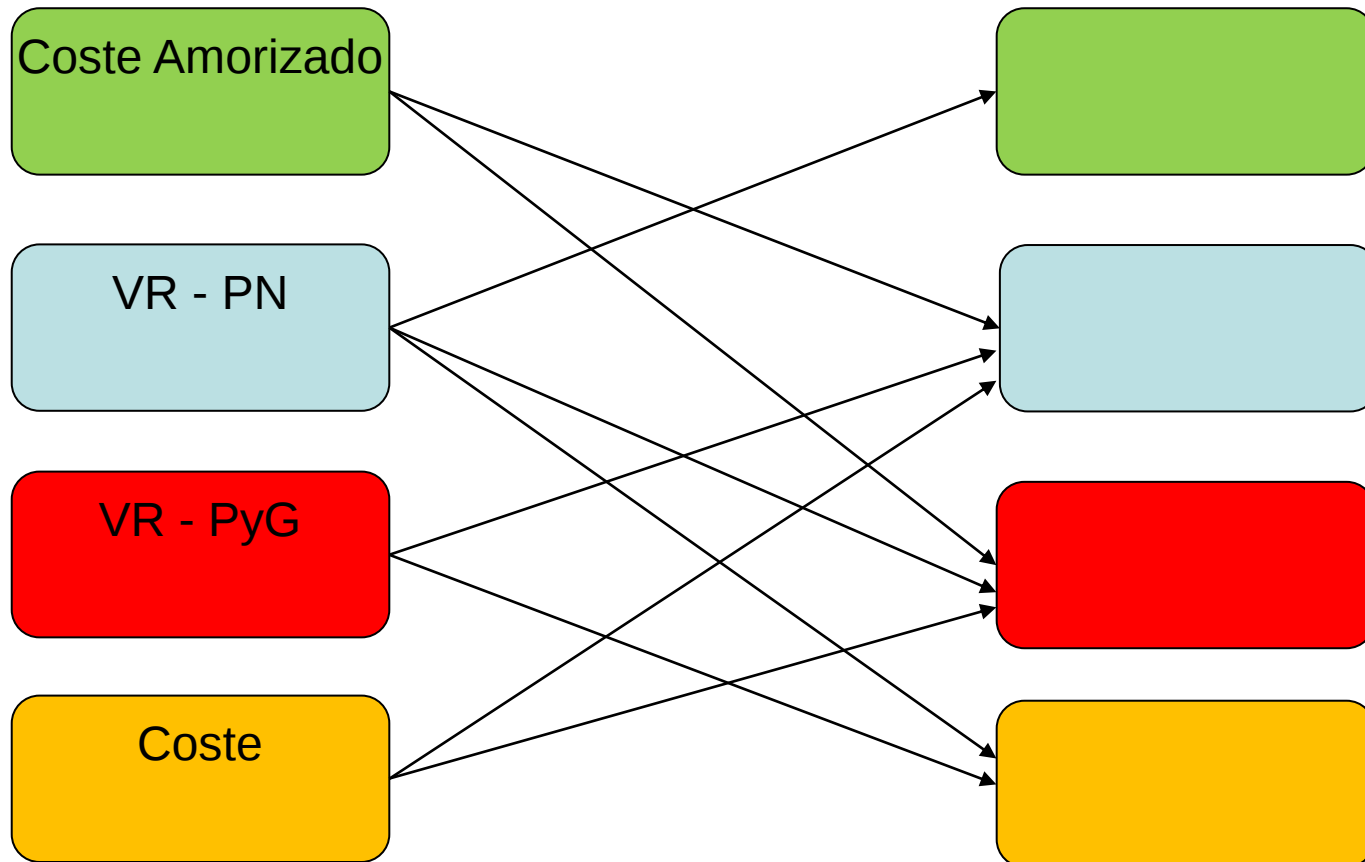
En PGC 2007, había reglas estrictas de reclasificación.



1. **No** se pueden reclasificar inversión de las carteras 3 y 4 (valoradas a VR – PyG) a otras categorías, ni de éstas a las anteriores, **salvo** cuando se realiza una inversión adicional y proceda calificar el activo como Empresas Grupo, Multigrupo o Asociadas.
2. Con carácter general, **no se pueden mantener clasificadas inversiones en vencimiento si** en los dos años anteriores se han vendido importes que no son insignificantes. Si se incumplen las regla de clasificación o se cambia de intención, las inversiones se reclasifican a la cartera de AFDV.
3. **Si se cambia de intención o si transcurridos dos años desde el incumplimiento, la empresa puede clasificar AFDV** a la cartera de mantenidas hasta el vencimiento. El **VR pasará a ser el nuevo coste amortizado** y ajuste de valor se mantiene en PN y se imputa a lo largo de la vida residual de la operación con el criterio del tipo de interés efectivo.
4. La inversión residual en una empresa que deje de calificarse como Grupo, Multigrupo o Asociada se reclasificará a la cartera de AFDV.

¿Es posible la reclasificación entre carteras?

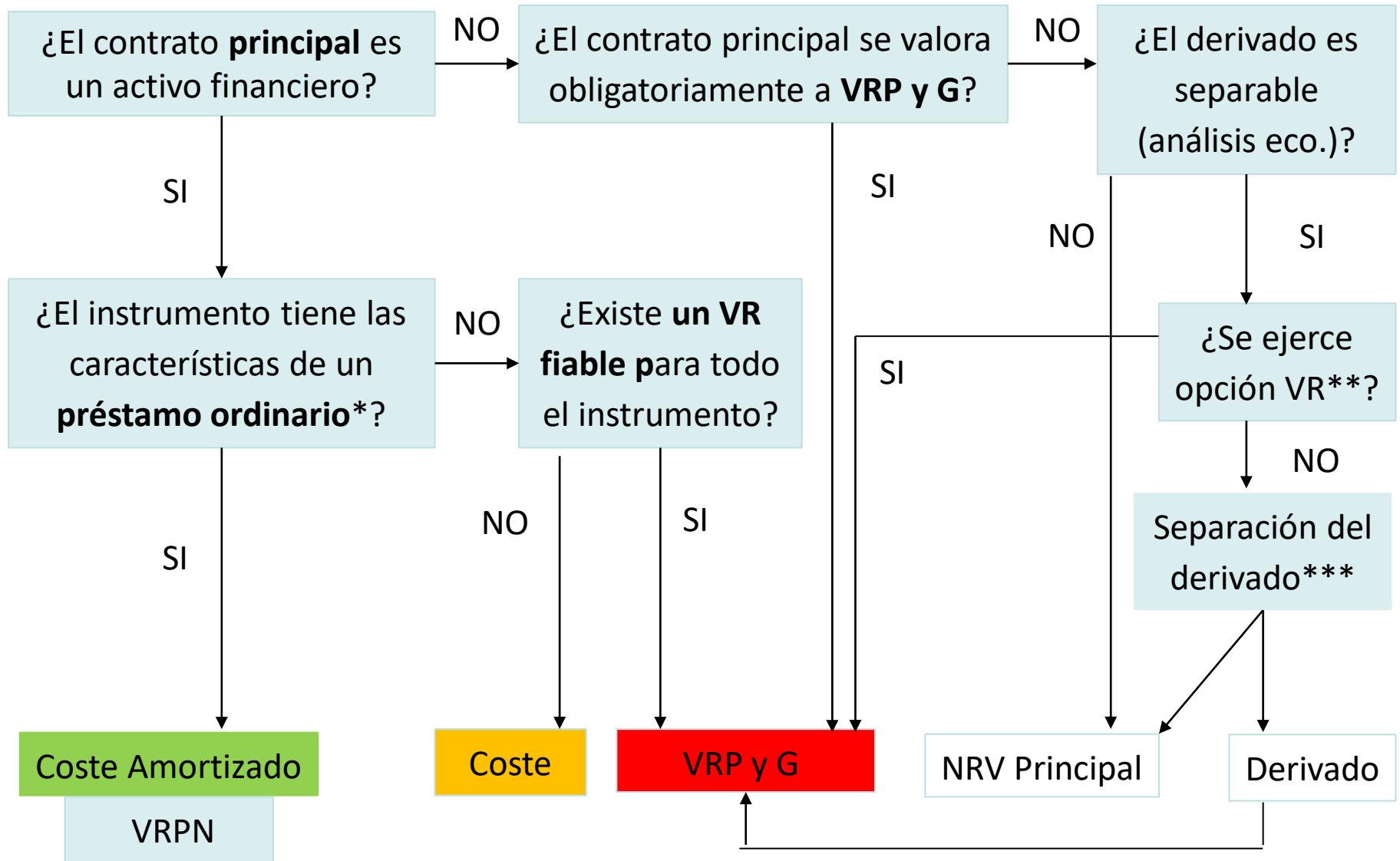
Sí. Mayor flexibilidad para que la contabilidad refleje el modelo de negocio.



PGC 2021	Coste amortizado	VR con cambios en PyG	VR con cambios en PN	Coste
Coste amortiz.		Cualquier ganancia o pérdida que surja, por diferencias entre el costo amortizado y el valor razonable, se reconocerá en PyG	Cualquier G ^o ó P ^a se reconocerá en PN. La tasa de interés efectiva no se modifica.	
VRPyG	Su valor razonable en la fecha de reclasificación pasa a ser su nuevo valor en libros. NO OPCIÓN VR.		El activo financiero se continúa midiendo a valor razonable. NO INST.PATRIMONIO NI OPCIÓN VR.	El VR en esa fecha pasa a ser su nuevo valor en libros (coste).
VRPN	Las G ^a ó P ^a acumuladas ajustan el valor razonable del activo financiero que se medirá en la fecha de reclasificación como si siempre se hubiera medido al Coste amortizado.	El activo se continúa midiendo a valor razonable. La G ^a ó P ^a acumuladas se reclasificará desde patrimonio a PyG como un ajuste de reclasificación. NO INST.PATRIMONIO.		El VR en esa fecha forma parte del coste de la inversión. Los ajustes previos se mantienen en PN hasta que proceda reconocer un deterioro o reversión.
Coste		Se mide a VR y la diferencia se reconoce en P y G.	Se mide a VR y la diferencia se reconoce en PN.	

Cambio de tratamiento contable
para los activos financieros
híbridos

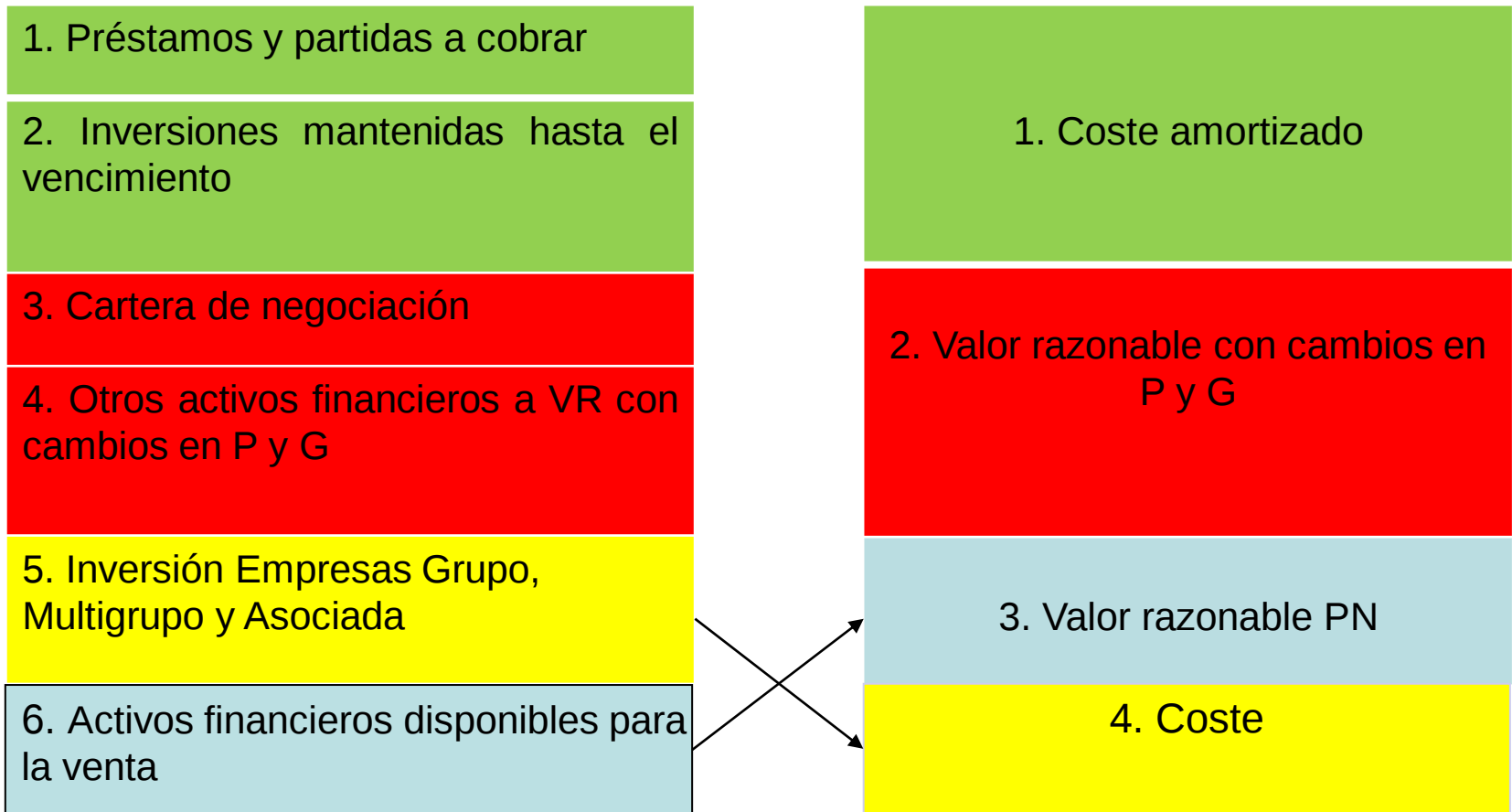
HÍBRIDOS



RESUMEN – Con carácter general ...

CARTERA	NATURALEZA	IMPACTO
Valor razonable con cambios en P y G	Acciones cotizadas, bonos y obligaciones cotizados, participaciones en fondos de inversión.	EN ESTA CATEGORÍA SE INCORPORAN LAS ACCIONES E INVER. EN FONDOS COTIZADOS CLASIFICADAS COMO AFDV, SALVO QUE SE OPTÉ POR MANTENERLAS A VRPN.
Coste amortizado	Clientes, créditos no comerciales, pagarés, y valores representativos de deuda no cotizados con retribución fija o variable (también cotizados si se mantienen con el propósito de recibir los flujos contractuales).	SIN CAMBIOS RELEVANTES
Valor razonable con cambios en PN	Valores representativos de deuda cotizados que no proceda contabilizar a coste amortizado y acciones e inversiones en fondos si se designan en la fecha de reconocimiento inicial.	SIN CAMBIOS RELEVANTES
Coste o coste incrementado	Acciones y participaciones no cotizadas, préstamos participativos, cuentas en participación y depósitos estructurados	SIN CAMBIOS RELEVANTES. EL DETERIORO DE LAS ACCIONES Y PARTICIAPCIONES REVIERTE.

PRIMERA APLICACIÓN → Con carácter general, ...



- El deterioro que no era reversible (AFDV-Cte) revierte contra reservas en caso de recuperación de valor. Se iguala criterio con PGC-Pymes.
- Si no hay cambio de criterio se asume el valor contable precedente.

PRIMERA APLICACIÓN

Información comparativa

La empresa no está obligada a expresar de nuevo la información comparativa del ejercicio anterior.

Nota a incluir en la memoria

La empresa deberá incorporar en la nota de “Bases de presentación de las cuentas anuales” la siguiente información:

a) Una **conciliación en la fecha de primera aplicación entre cada clase de activos financieros y pasivos financieros**, con la siguiente información:

a.1. La categoría de valoración inicial y el importe en libros determinado de acuerdo con la anterior normativa; y

a.2. La nueva categoría de valoración y el importe en libros determinados de acuerdo con los nuevos criterios;

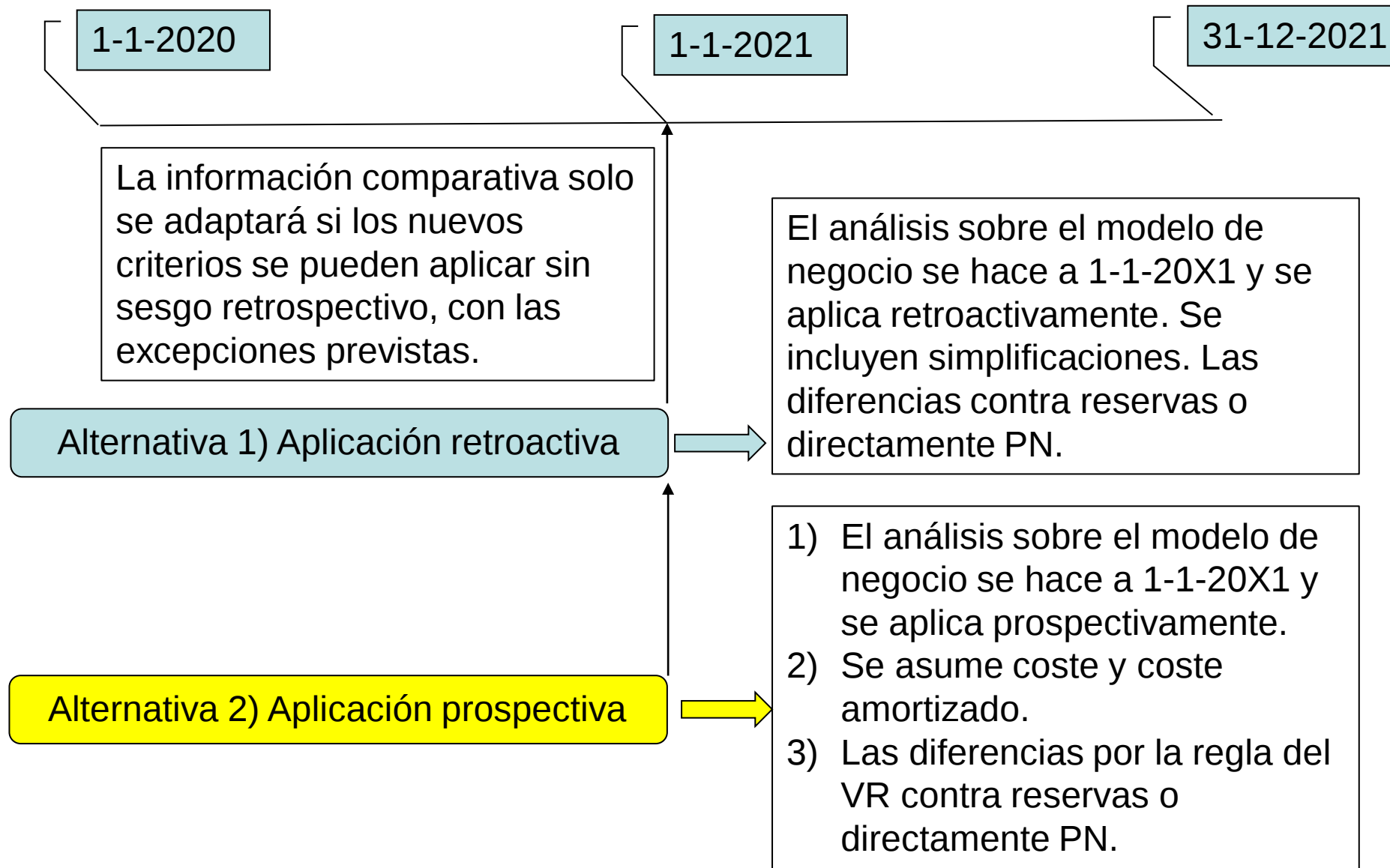
PRIMERA APLICACIÓN

Nota a incluir en la memoria

b) **Información cualitativa** que permita a los usuarios de las cuentas anuales **comprender, como la empresa ha aplicado los nuevos criterios** de clasificación de los activos financieros.

c) Una descripción de los **criterios que ha seguido la empresa en aplicación de la disposición transitoria segunda** de este real decreto y los **principales impactos** que tales decisiones hayan producido en su **patrimonio neto**.

PRIMERA APLICACIÓN



Telefónica

NIIF-UE 9: el principal impacto de la NIIF 9 en el Grupo ha sido el incremento del saldo de apertura de la corrección por deterioro de cuentas a cobrar de clientes y de los ajustes a valor razonable, por importe de 221 millones de euros. Asimismo, se ha modificado la clasificación de los activos financieros conforme a las nuevas categorías establecidas por la NIIF 9 (véase Nota 14).

Inditex

NIIF-UE 9: la clasificación y medición de los **activos financieros** con NIIF 9 no difiere significativamente de la clasificación y medición actual de los activos financieros con NIC 39, motivo por el cual la aplicación de NIIF 9 no tendrá impacto significativo en la clasificación y medición de los activos financieros.

En relación a los **pasivos financieros**, continuarán siendo medidos sobre las mismas bases adoptadas actualmente con NIC 39, motivo por el cual NIIF 9 no tendrá impacto significativo en la clasificación y medición de los pasivos financieros. El Grupo no ha realizado renegociaciones de sus pasivos financieros, por ello este aspecto de NIIF 9 no tendrá impacto alguno en los estados financieros consolidados.

El Grupo ha definido una **metodología propia** para determinar el riesgo de crédito de las contrapartes, para determinar la pérdida esperada para los activos financieros. Como resultado de aplicar esta metodología, el importe de deterioro por pérdida estimada no difiere significativamente del importe de deterioro por pérdida incurrida establecido en NIC 39 y que se ha empleado para la formulación de estas cuentas anuales consolidadas.

Sobre la base de las **coberturas contables** definidas al 31 de enero de 2018, el análisis de la Dirección del Grupo respecto a la aplicación de NIIF 9 en lo relativo a la contabilidad de coberturas, muestra que las relaciones de cobertura definidas (véase Nota 2.2.o) siguen cumpliendo con los requisitos para ser consideradas como tal. No se ha definido ninguna relación de cobertura que no hubiese sido definida como tal bajo NIC 39. Es intención del Grupo aplicar las nuevas normas de coberturas establecidas por NIIF 9 desde el 1 de febrero de 2018.

**ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR
RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL
PATRIMONIO NETO
(VR – PN)**

Ejemplo. Instrumentos de patrimonio (NRV 9ª Vs IFRS 9)

Una empresa adquiere en el ejercicio 20X1 acciones cotizadas en un mercado por importe de 100.000 u.m. Los datos relevantes de la operación a los efectos del registro contable son los siguientes:

Noviembre 20X1: adquisición de las acciones; costes de transacción 1.000 u.m.

Diciembre de 20X1: precio de cotización = 120.000 u.m

Marzo de 20X2: venta de un 10% de la inversión a un precio de cotización de 11.500 u.m.

Diciembre de 20X2: precio de cotización 80.000 u.m.

Registro contable 20X1

N°Cta	Por la adquisición de las acciones	DEBE	HABER
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	101.000	
572	Tesorería		101.000

N°Cta	Por la variación de valor, al cierre	DEBE	HABER
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	19.000	
133	Ajustes por valoración PN		19.000

PRECISIÓN: los dividendos se reconocen con el mismo criterio que las inversiones valoradas al coste.

Balance 20X1

ACTIVO NO CORRIENTE	201X	PN y Pasivo	20X1
(...)		A) Patrimonio neto	120.000
VI. Inversiones financieras a largo plazo	120.000	A-1) Fondos propios	101.000
1. Instrumentos de patrimonio	120.000	(...)	
		IV. Excedente del ejercicio	
		(...)	
		A.2) Ajustes por cambios de valor	
		I. AF VR-PN	19.000
		(...)	
		B) Pasivo no corriente	

Registro contable 20X2

N°Cta	Por la venta del 10%	DEBE	HABER
572	Tesorería	11.500	
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		11.500

Importe de la ganancia = $10\% \times (115.000 - 101.000) = 1.400$

N°Cta	Por la reclasificación de la ganancia	DEBE	HABER
133	Ajustes por valoración de PN	1.400	
7632	Beneficios de disponibles para la venta IFRS 9 Reservas		1.400

N°Cta	Por la variación de valor, al cierre	DEBE	HABER
133	Ajustes por valoración de PN	28.500	
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		28.500

Importe del ajuste = $80.000 - (120.000 - 11.500) = 28.500$

Balance 20X2

ACTIVO NO CORRIENTE	201X	PN y Pasivo	201X
(...)		A) Patrimonio neto	91.500
VI. Inversiones financieras a largo plazo	80.000	A-1) Fondos propios	101.000
1. Instrumentos de patrimonio	80.000	(...)	
		IV. Excedente del ejercicio	1.400
		IFRS 9 Reservas	
		A.2) Ajustes por cambios de valor	
		I. AF VR-PN	<10.900>
		(...)	
		B) Pasivo no corriente	
ACTIVO CORRIENTE	201X		
(...)			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.500		
1. Tesorería	11.500		

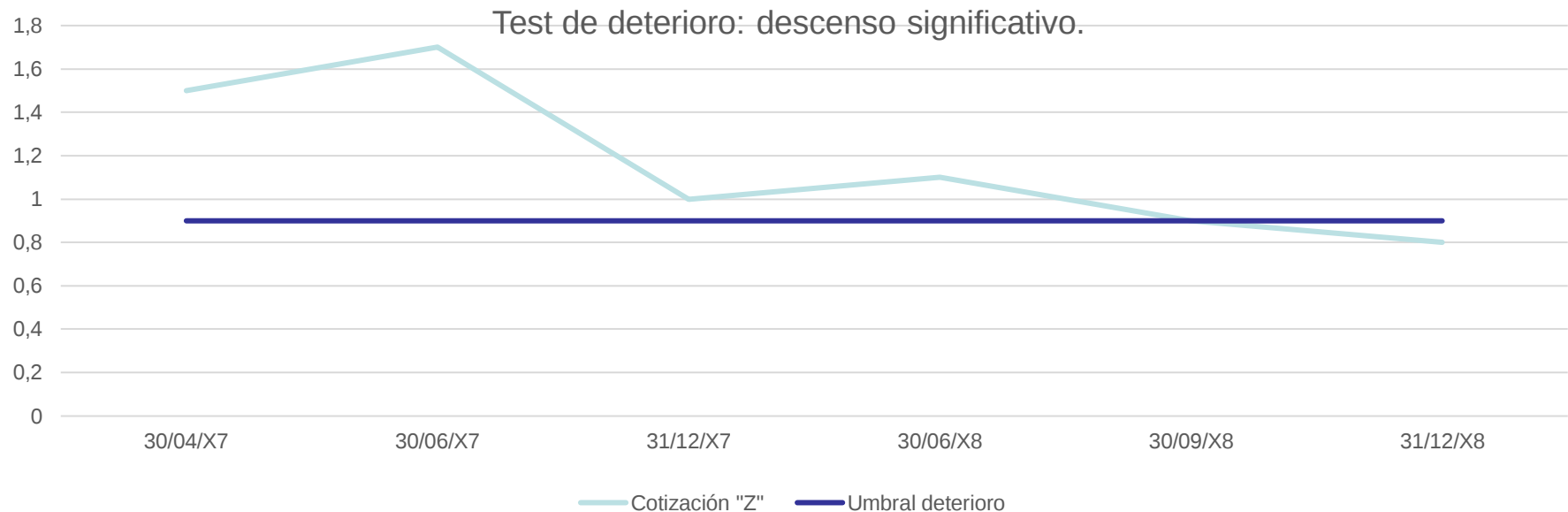
Importe "Ajustes" = 19.000 – 1.400 – 28.500 = <10.900>

Importe "Ajustes" = 80.000 – 90% x (101.000) = <10.900>

Ejemplo. Deterioro AFDV – VRPN.

El 30-3-20X7 la entidad “Y” adquiere 10.000 acciones cotizadas de la sociedad “Z” a un precio de cotización de 1,5 euros. A 31 de diciembre de 20X8 la evolución de la cotización de la sociedad “Z” ha sido la siguiente:

	30/04/X7	30/06/X7	31/12/X7	30/06/X8	30/09/X8	31/12/X8
Cotización "Z"	1,5	1,7	1	1,1	0,9	0,8
Umbral deterioro	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9



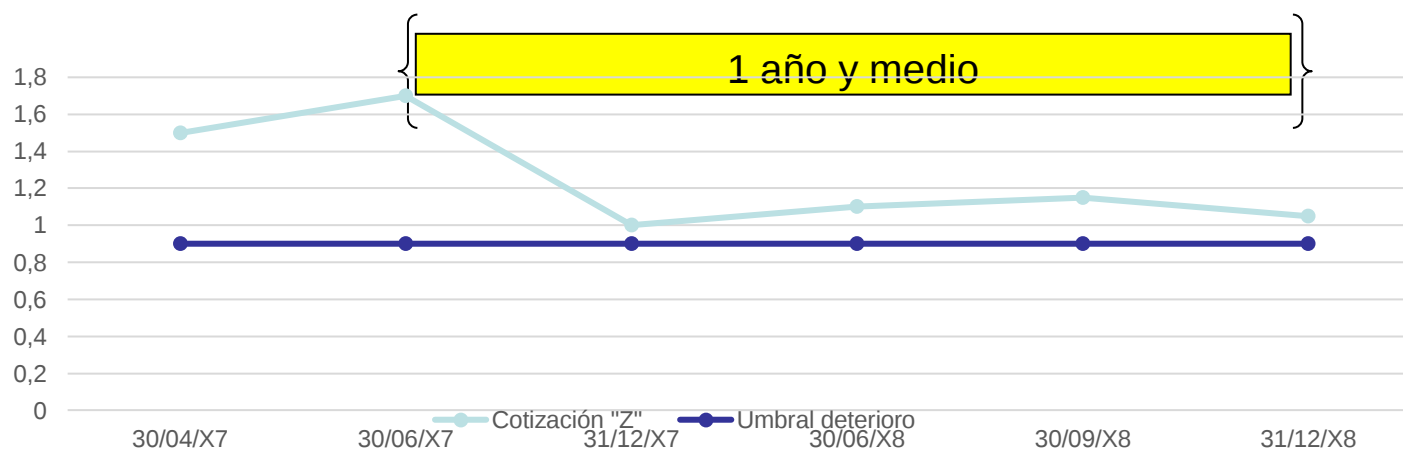
Ejemplo. Deterioro AFDV – VRPN.

sociedad “Z” a un precio de cotización de 1,5 euros.

A 31 de diciembre de 20X8 la evolución de la cotización de la sociedad “Z” ha sido la siguiente:

	30/04/X7	30/06/X7	31/12/X7	30/06/X8	30/09/X8	31/12/X8
Cotización "Z"	1,5	1,7	1	1,1	1,15	1,05
Umbral deterioro	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9

Test de deterioro: descenso prolongado



3. Coste amortizado y deterioro de valor.

CAMBIOS IFRS 9

- Renta por modificación de las condiciones contractuales del crédito.
- Deterioro de valor. Pérdida esperada.
- Créditos adquiridos con deterioro crediticio y reconocimiento de intereses en créditos deteriorados.

PGC 2021

- No se introduce este criterio. Se aplican reglas de deterioro (RICAC 2013).
- Deterioro de valor. Sin cambios (RICAC 2013).
- Se introduce un inciso para remitir a los criterios publicados en las consultas del ICAC.

Deterioro de valor. PGC 2007 Vs PGC 2021. SIN CAMBIOS

1. Préstamos y partidas a cobrar. => Coste amortizado

Evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más **eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial**.

Pérdida por deterioro = diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los **activos financieros a tipo de interés variable**, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros **se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos**.

2. Inversiones mantenidas hasta vencimiento => Coste amortizado

Idem. Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

6. AFDV. => VR - PN

Pérdida por deterioro = coste amortizado menos valor razonable. Sólo se imputa a PyG si existe un evento que pueda producir una reducción o retraso en los flujos de efectivo.

490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico.

Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la empresa:

1. Cuando la empresa cifre el importe del deterioro al final del ejercicio mediante una **estimación global del riesgo de fallidos existentes** en los saldos de clientes y deudores, siempre y cuando su importe, individualmente considerados, no sea significativo:

- a) Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la corrección realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794.

2. Cuando la empresa cifre el importe del deterioro mediante un **sistema individualizado** de seguimiento de saldos de clientes y deudores:

- a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de la pérdida que se vaya estimando, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando la pérdida estimada disminuya como consecuencia de un evento posterior, con abono a la cuenta 794.

Métodos para calcular el deterioro

Método individualizado: la cuantía se determina evaluando las circunstancias concretas de cada uno de los saldos individuales, para lo que se necesita hacer un seguimiento de cada uno de los clientes potencialmente insolventes.

NºCta	Por la identificación del cliente dudoso	DEBE	HABER
436	Clientes de dudoso cobro	xxx	
	Clientes, o Efectos comerciales en cartera, o Efectos comerciales en gestión de cobro, o Efectos comerciales impagados Etcétera.		xxx

NºCta	Por el reconocimiento de la pérdida	DEBE	HABER
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	xxx	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		xxx

Ejemplo. Deterioro de clientes – método individualizado

Al cierre del ejercicio 20X0, las cuentas comerciales a cobrar de cierta empresa ascienden a 600.000 euros y figuran registradas en las siguientes partidas: Clientes 450.000 euros y Efectos comerciales a cobrar, 150.000 euros. Un análisis del riesgo de insolvencia pone de manifiesto la necesidad de contabilizar el riesgo de cobro de dos créditos: uno por importe de 67.500 euros, registrado en al cuenta de Clientes, y otro que asciende a 33.000 euros, recogido en la cuenta de Efectos comerciales a cobrar.

NºCta	Por la reclasificación de los créditos	DEBE	HABER
436	Clientes de dudoso cobro	100.500	
4300	Clientes		67.500
4312	Efectos comerciales en gestión de cobro		33.000

NºCta	Por el reconocimiento del deterioro (pérdida reversible)	DEBE	HABER
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	100.500	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		100.500

Ejemplo. Deterioro de clientes – método individualizado

Durante el ejercicio siguiente (20X1) se cobraron el 60% de los créditos calificados de dudoso cobro, considerando el resto definitivamente incobrables.

NºCta	Por el importe cobrado	DEBE	HABER
572	Bancos	60.300	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	40.200	
436	Cientes de dudoso cobro		100.500

NºCta	Por el importe cobrado	DEBE	HABER
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	60.300	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		60.300

Métodos para calcular el deterioro

Método global: la cuantía se determina aplicando un determinado porcentaje sobre la cifra de ventas o crédito, o sobre el saldo existente de cuentas a cobrar al término de cada ejercicio, considerando especialmente, en este caso, la antigüedad de tales saldos.

PRECISIÓN: en la medida que no se ha identificado al cliente deteriorado no cabe hacer el ajuste de reclasificación.

NºCta	Al cierre del ejercicio, por el reconocimiento de la pérdida estimada	DEBE	HABER
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	xxx	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		xxx

NºCta	Al cierre del ejercicio, por la reversión de la pérdida estimada en el cierre anterior	DEBE	HABER
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	xxx	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		xxx

NºCta	Cuando se produce la baja del derecho de cobro	DEBE	HABER
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	xxx	
xxx	Clientes		xxx

Coste amortizado y créditos deteriorados

En la norma relativa al deterioro de los AF incluidos en la cartera del Coste amortizado se introduce la siguiente PRECISIÓN:

NRV 9^a.2.2.3. El **reconocimiento** de **intereses** en los activos financieros con **deterioro crediticio** seguirá las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la empresa deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.

Consulta 5/BOICAC nº 80 Reconocimiento de intereses en un crédito adquirido con deterioro crediticio

1. Se adquiere un crédito impagado con garantía hipotecaria (inmueble). El banco ha iniciado la ejecución de la garantía.
2. En principio, **se debe aplicar el criterio del coste amortizado. En la determinación del tipo de interés efectivo se deben considerar las pérdidas por deterioro incurridas.**
3. **Los cambios en las estimaciones** de los flujos esperados originan un **ajuste en la tasa de interés efectiva**. No se ajusta el valor en libros del activo financiero.
4. **A los efectos de cuantificar el deterioro**, el importe recuperable se calculará a partir del valor actual que se espera obtener por la ejecución de la garantía, neto de los costes de realización.
5. **En la operación descrita concurren unas circunstancias particulares**, como son que el deudor haya dejado de atender el pago de las cuotas de la hipoteca y que la entidad de crédito haya iniciado el correspondiente procedimiento judicial por impago, **lo que podría poner de manifiesto que las estimaciones a que se refiere la respuesta no se puedan realizar con el suficiente grado de fiabilidad**, lo que exigiría contabilizar el crédito siguiendo un tratamiento similar al recogido en el PGC para **las cuentas en participación**.

Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

Decimotercera. Normas particulares.

2. Empresas inmobiliarias:

2.3 Los bienes recibidos por el cobro de créditos se valorarán por el importe por el que figure en cuentas el crédito correspondiente al bien recibido, más todos aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de esta operación, o por el valor razonable del bien recibido si éste fuese menor.

En el caso de que los bienes recibidos por cobro de créditos, sean bienes vendidos con anterioridad por la empresa, la incorporación de los bienes al activo de la misma se realizará por el coste de producción, o en su caso, por el precio de adquisición, siempre que el importe obtenido por ello en caso de ser vendidos a terceros fuese, como mínimo, equivalente al citado valor.

Consulta 1/BOICAC nº 90 Reconocimiento de intereses en un crédito con garantía hipotecaria cuyo deudor está declarado en concurso de acreedores

1. Crédito con **garantía hipotecaria** (inmueble).
2. Ante el **cese del deudor en el cumplimiento** de las obligaciones se procede a declarar el vencimiento anticipado de la deuda y a requerir de pago al deudor, como paso previo a la demanda de ejecución hipotecaria.
3. Posteriormente, tanto deudor como garante han sido **declarados en concurso de acreedores**.
4. La cuestión a dilucidar es si:
 - a. Debe reconocerse una **pérdida por deterioro** en relación con:
 - intereses remuneratorios y moratorios devengados hasta la fecha en que se declaró el vencimiento anticipado de la deuda;
 - con las cuotas pendientes de cobro del principal de la deuda hasta la fecha en que se dio por cancelado el préstamo, y;
 - con las cantidades no vencidas del principal de la deuda, en la fecha en que se da por cancelado el préstamo.
 - b. Debe contabilizarse el **interés moratorio** desde la fecha en que se declaró el vencimiento de la operación o si por el contrario debe posponerse hasta que se produzca la ejecución de la garantía.

5. Todo ello considerando que el importe de la **garantía permite recuperar** el principal y los intereses remuneratorios y moratorios.
6. **Respuesta:** en aplicación de consulta 5 BOICAC nº 80, en la estimación del importe recuperable (a los efectos de calcular el deterioro) se deberán tener en cuenta los flujos de efectivo que pudieran resultar por la ejecución de la garantía recibida. Para ello será preciso estimar el valor de mercado del inmueble menos los gastos de adjudicación, impuestos incluidos, y considerar el plazo hasta su ejecución y posterior venta, así como los gastos incurridos para enajenar el bien.
7. El **interés moratorio** se debe seguir reconociendo al margen de que de manera simultánea la empresa deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.

3. Pasivos financieros.

PGC - 2021

- Se mantiene el criterio del **coste amortizado** para la mayoría de los pasivos. Devengo de los gastos financieros con el método del tipo de interés efectivo.
- Se mantiene el criterio para contabilizar las **modificaciones en las condiciones de los préstamos**. No se introduce por lo tanto la aclaración de la IFRS 9 que exige, en todo caso, revisar el valor de la deuda con el tipo de interés efectivo original aunque no se supere el Test de la baja.
- Se introducen pequeñas precisiones en materia de baja, el Test cualitativo y la doctrina del ICAC sobre el tratamiento contable de la aprobación de un convenio de acreedores.

Ejemplo. Préstamo con periodo de carencia

La entidad H adquiere un edificio por 1.000.000 u.m. con el objetivo de construir un edificio de nueva planta. Los gastos de notaría, impuestos (ITP y AJD) y los gastos de la gestoría ascienden a 20.000 u.m. El edificio se adquiere con el objetivo de edificar una construcción de nueva planta.

El inmovilizado se adquiere con un préstamo hipotecario por el mismo importe, y unos gastos de formalización (Jurídicos, impuestos y comisiones) de 15.000 u.m. Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Vencimiento 5 años.
- Cuotas anuales de 400.000 u.m.
- Dos años de carencia.

Registro contable

N°Cta	En la fecha de adquisición	DEBE	HABER
2110	Construcciones, terreno	1.020.000	
572	Tesorería		20.000
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		1.000.000
TOTAL		1.020.000	1.020.000

Los gastos de formalización del préstamo no forman parte del precio de adquisición del inmueble. Estos gastos minoran el importe de la deuda y constituyen, a futuro, un mayor gasto financiero.

$$1.000.000 - 15.000 = \frac{400.000}{(1+i_e)^3} + \frac{400.000}{(1+i_e)^4} + \frac{400.000}{(1+i_e)^5} = > i_e = 8\%$$

De acuerdo con el criterio del coste amortizado, en los años 1 y 2 la empresa tendrá que reconocer gastos financieros.

Cuadro de amortización de la deuda

Periodo	Intereses	Reembolso	Anualidad	Capital vivo
0				985.000
1	50.050,10	0	0	1.035.050
2	52.593,26	0	0	1.087.643
3	55.265,64	344.734,36	400.000	742.909
4	37.748,90	362.251,10	400.000	380.658
5	19.342,10	380.657,90	400.000	0

Nº Cta	Por el pago de los gastos de formalización del préstamo, al inicio de la operación	DEBE	HABER
170	Deudas a largo plazo con entid.crédito	15.000	
572	Bancos		15.000

Nº Cta	Por el devengo de los intereses al final del periodo 1	DEBE	HABER
662	Intereses de deudas	50.050,1	
170	Deudas a largo plazo con entid.crédito		50.050,1

Nº Cta	Por el devengo de los intereses al final del periodo 2	DEBE	HABER
662	Intereses de deudas	52.593,26	
170	Deudas a largo plazo con entid.crédito		52.593,26

Nº Cta	Al final del periodo 2, por la reclasificación de la deuda que vence a corto plazo	DEBE	HABER
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	344.734,36	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		344.734,36

Nº Cta	Por el devengo de los intereses al final del periodo 3	DEBE	HABER
662	Intereses de deudas	55.265,64	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		55.265,64

Nº Cta	Al final del periodo 3, por el pago de la primera anualidad	DEBE	HABER
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	400.000	
572	Bancos		400.000

Nº Cta	Al final del periodo 3, por la reclasificación de la deuda que vence a corto plazo	DEBE	HABER
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	362.251,10	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		362.251,10

PGC 2021. NRV 9ª.3.4.Baja de pasivos financieros.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes **o comisiones** en que se incurra y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. Cualquier coste de transacción **o comisión** incurrida ajustará el importe en libros del pasivo financiero. A partir de esa fecha, el coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo que iguale el valor en libros del pasivo financiero con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

**NRV 9^a.3.4 Baja de pasivos financieros.
Se introduce una MODIFICACIÓN. Análisis
cualitativo.**

A estos efectos, las condiciones de los **contratos se considerarán sustancialmente diferentes, entre otros casos**, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo contrato, incluida cualquier comisión pagada, neta de cualquier comisión recibida, difiera al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del contrato original, actualizados ambos importes al tipo de interés efectivo de este último. **Ciertas modificaciones en la determinación de los flujos de efectivo pueden no superar este análisis cuantitativo, pero pueden dar lugar también a una modificación sustancial del pasivo, tales como: un cambio de tipo de interés fijo a variable en la remuneración del pasivo, la reexpresión del pasivo a una divisa distinta, un préstamo a tipo de interés fijo que se convierte en un préstamo participativo, entre otros casos.**

NRV 9ª.3.4 Baja de pasivos financieros. Se introduce doctrina del ICAC sobre el registro de un Convenio de acreedores.

... la contabilización del **efecto de la aprobación de un convenio con los acreedores** que consista en una **modificación de las condiciones de la deuda** se reflejará en las cuentas anuales del **ejercicio en que se apruebe judicialmente** siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento, y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento. A tal efecto, el **deudor**, en aplicación de los criterios incluidos en los párrafos anteriores, realizará un **registro en dos etapas**:

- a) Primero analizará si se ha producido una **modificación sustancial de las condiciones de la deuda** para lo cual descontará los flujos de efectivo de la antigua y de la nueva empleando el tipo de interés inicial, para posteriormente, en su caso (si el cambio es sustancial),
- b) Registrar la **baja de la deuda original y reconocer el nuevo pasivo** por su valor razonable (lo que implica que el **gasto por intereses** de la nueva deuda se contabilice a partir de ese momento aplicando el **tipo de interés de mercado en esa fecha**; esto es, el tipo de interés incremental del deudor o tasa de interés que debería pagar en ese momento para obtener financiación en moneda y plazo equivalente a la que ha resultado de los términos en que ha sido aprobado el convenio).

4. Casos particulares.

Instrumentos financieros híbridos = IFRS 9

Si el **contrato principal** es un **activo financiero**, el derivado implícito **no se separa**. En caso contrario (**pasivos financieros y otros contratos**), **la empresa deberá contabilizar por separado el derivado implícito** y el contrato principal si, y solo si:

- a) Las características y los riesgos económicos del derivado implícito no están relacionados estrechamente con los del contrato principal.
- b) Un instrumento financiero distinto con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado; y
- c) El contrato híbrido no se valora en su integridad a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (es decir, por ejemplo un derivado que se encuentre implícito en un pasivo financiero valorado al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, no se separa).

Si la empresa no puede valorar por separado el derivado, contabilizará el contrato en su conjunto a valor razonable con cambios en PyG.

Instrumentos financieros compuestos = IFRS 9

NO HAY CAMBIOS DE REDACCIÓN

Contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero = IFRS 9

Se tratarán como **anticipos a cuenta** o compromisos, de compras o ventas, según proceda, **salvo que se puedan liquidar por diferencias y la entidad los designe como medidos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**. Esta designación solo es posible al inicio del contrato y siempre y cuando con ella se elimine o reduzca de forma significativa una "asimetría contable" que surgiría en otro caso por no reconocer ese contrato a valor razonable (NOVEDAD).

No obstante, se reconocerán y valorarán según lo dispuesto en esta norma para los **instrumentos financieros derivados**, aquellos contratos **que se mantengan con la intención** (ACLARACIÓN) de liquidar por diferencias, en efectivo o en otro instrumento financiero ...

(NOVEDAD) Una opción emitida de compra o venta de un activo no financiero, que pueda ser liquidada por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, también se reconocerá y valorará según lo dispuesto en esta norma para los instrumentos financieros derivados ...

Contratos de garantía financiera

- No se incluyen las referencias a la pérdida esperada de la IFRS 9.
- Se introduce la doctrina del ICAC sobre el tratamiento contable por parte de la empresa que recibe la garantía.

La empresa que recibe la garantía (empresa avalada) contabilizará el **coste del aval** en la cuenta pérdidas y ganancias como un **gasto de la explotación**, sin perjuicio de que al cierre del ejercicio deba reconocerse la correspondiente periodificación. **No obstante** lo anterior, **en aquellos supuestos en que el aval esté directamente relacionado con una operación financiera**, por ejemplo, cuando el tipo de interés dependa del otorgamiento del aval, **la obtención del préstamo y la formalización del aval pueden considerarse una sola operación** de financiación para la empresa, en la medida en que el aval es requisito indispensable para obtener el préstamo, circunstancia que debería llevar a **incluir en el cálculo del tipo de interés efectivo de la operación todos los desembolsos derivados del aval**.

Fianzas entregas y recibidas

NO HAY CAMBIOS DE REDACCIÓN

Contabilidad de coberturas

- Se pretende que la contabilidad de coberturas **se ajuste a la gestión del riesgo** que hace la empresa.
- Se **amplía el número de activos y pasivos financieros** que pueden emplearse como instrumentos de cobertura. No solo derivados y otros activos y pasivos financieros en una cobertura de tipo de cambio.
- Se **aumenta el número de posibles partidas cubiertas**. Posibilidad de designar componentes, partidas agregadas y partidas netas.
- La **técnica de la contabilidad de coberturas** no varia, salvo en lo que atañe a la evaluación de la eficacia retroactiva en función del intervalo 80% - 125%.
- Aplicación subsidiaria Circular 4/2017 (por ejemplo, para la cobertura del riesgo de crédito o respecto al tratamiento del valor temporal de las opciones).
- Se da la opción de seguir aplicando la NRV 9ª PGC 2007.
- En general, la cobertura del riesgo de tipo de cambio de una compra de existencias o de una venta de bienes no cambia. Tampoco la cobertura de un pasivo a interés variable cubierto con un swap (recibe variable y paga fijo).

Ejemplo. Cobertura de flujos de efectivo. Tipo de interés

La sociedad J recibe un préstamo con las siguientes características:

Fecha de inicio: 1-1-20X0

Principal: 10.000.000

Tipo de interés: Euribor + 2%

Vencimiento: 31-12-20X3

La sociedad contrata un acuerdo de tipo de interés máximo (cap), de forma que cuando el Euribor supere el 8% la sociedad recibirá la diferencia entre esa tasa y el 8%. El coste del derivado es de 300.000 u.m.

Los datos relevantes a los efectos del registro contable son los siguientes:

Fecha	Tipo de interés	Cobros Cap	Intereses a pagar préstamo	Tipo neto a pagar
20X0	7%	---	- 900.000	9%
20X1	9%	100.000	- 1.100.000	10%
20X2	10%	200.000	- 1.200.000	10%

Fecha	Valor razonable	Intrínseco	Temporal	Cambio en el VR	Cambio en el valor temporal
1-1-20X0	300.000	---	300.000	---	
31-12-20X0	280.000	---	280.000	-20.000	-20.000
31-12-20X1	350.000	200.000	150.000	70.000	-130.000
31-12-20X2	200.000	200.000	---	-150.000	-150.000

El 1-1-20X0, por el importe recibido	DEBE	HABER
Efectivo	10.000.000	
Deuda		10.000.000

El 1-1-20X0, por la contratación del derivado	DEBE	HABER
Derivado de cobertura	300.000	
Efectivo		300.000

El 31-12-20X0, por el pago de intereses	DEBE	HABER
Gastos financieros	900.000	
Efectivo		900.000

El 31-12-20X0, por la variación de valor del derivado	DEBE	HABER
Pérdidas de instrumentos de cobertura	20.000	
Derivado de cobertura		20.000

El 31-12-20X1, por el pago de intereses	DEBE	HABER
Gastos financieros	1.100.000	
Efectivo		1.100.000

El 31-12-20X1, por la variación de valor del derivado	DEBE	HABER
Pérdidas de instrumentos de cobertura	130.000	
Derivado de cobertura	70.000	
Patrimonio neto		200.000

El 31-12-20X1, por el traspaso a PyG de la ganancia acumulada	DEBE	HABER
Patrimonio neto	100.000	
Gastos financieros		100.000

El 31-12-20X1, por la liquidación del derivado	DEBE	HABER
Efectivo	100.000	
Derivado de cobertura		100.000

El 31-12-20X2, por el pago de intereses	DEBE	HABER
Gastos financieros	1.200.000	
Efectivo		1.200.000

El 31-12-20X2, por la variación de valor del derivado	DEBE	HABER
Pérdidas de instrumentos de cobertura	150.000	
Derivado de cobertura		50.000
Patrimonio neto		100.000

El 31-12-20X2, por el traspaso a PyG de la ganancia acumulada	DEBE	HABER
Patrimonio neto	200.000	
Gastos financieros		200.000

El 31-12-20X1, por la liquidación del derivado	DEBE	HABER
Efectivo	200.000	
Derivado de cobertura		200.000

5. Información en memoria.

Nota 9ª. Instr. Financ. (IF) – PGC 2007	Nota 9ª. Instr. Financ. (IF) – PGC 2021
9.1. Consideraciones generales.	9.1. Consideraciones generales y objet.
9.2. Inf.sobre la relevancia de los IF en la posición financiera y los resultados.	9.2. Inf.sobre la relevancia de los IF en la posición financiera y los resultados.
9.2.1. Inf.relacionada con el balance.	9.2.1. Inf.relacionada con el balance.
a) Categorías de activos y pasivos financ.	a) Categorías de activos y pasivos financ.
b) A y P a VR con cambios en PyG.	b) A y P a VR con cambios en PyG.
c) Reclasificaciones.	c) Reclasificaciones.
d) Clasificación por vencimientos.	d) Compensaciones de A y P financieros.
e) Transferencias de activos financieros.	e) Activ. cedidos y aceptados en garantía.
f) Activos cedidos y aceptados en garantía.	f) IF compuestos con múltiples deriv.impl.
g) Correcciones deterioro por riesg.crédito.	g) Correcciones deterioro por riesg.crédito.
h) Impago e incumplimiento de cond.contr.	h) Impago e incumplimiento de cond.contr.
i) Deudas con características especiales.	i) Deudas con características especiales.
9.2.2. Inf.relacionada con PyG y PN.	9.2.2. Inf.relacionada con PyG y PN.
9.2.3. Otra info.a incluir en la memoria.	9.2.3. Otra info.a incluir en la memoria.
a) Contabilidad de coberturas.	9.2.3.1. Contabilidad de coberturas.
b) Valor razonable.	9.2.3.2. Valor razonable (Nivel 1,2 y3).

Nota 9ª. Instr. Financ. (IF) – PGC 2007	Nota 9ª. Instr. Financ. (IF) – PGC 2021
c) Empresas del grupo, mul. y asociadas.	9.2.3.3. Empresas del grupo, mul. y asoci.
d) Otro tipo de información (líneas descuento, compromisos en firme que se traten con derivados, litigios o embargos sobre activos financieros, deudas con garantía real).	9.2.3.4. Otro tipo de información (líneas descuento, compromisos en firme que se traten con derivados, litigios o embargos sobre activos financieros, deudas con garantía real).
9.3. Inf.sobre la naturaleza y riesgo IF.	9.3. Inf.sobre la naturaleza y riesgo IF.
9.3.1. Información cualitativa. Descripción de los riesgos de crédito, liquidez y mercado (tipo de cambio, tipo de interés y otros riesgos de precio) a que se enfrenta la empresa y de cómo se gestionan.	9.3.1. Información cualitativa. Descripción de los riesgos de crédito, liquidez y mercado (tipo de cambio, tipo de interés y otros riesgos de precio) a que se enfrenta la empresa y de cómo se gestionan.
9.3.2. Información cuantitativa. Basada en la utilizada internamente por el consejo de administración. Forma de calcular la concentración del riesgo e importes.	9.3.2. Información cuantitativa. Basada en la utilizada internamente por el consejo de administración. Forma de calcular la concentración del riesgo e importes.
9.4. fondos propios.	9.4. Transferencias de activ. financieros.
	9.5. Fondos propios.
  Nueva inform.	  Mayor desarrollo.

NOFCAC

Reforma de alcance muy limitado:

- Modelos (Nueva denominación de las carteras de IF).
- Memoria. Instrumentos financieros (Igual que PGC).

NO LUCRATIVAS

Reforma de alcance muy limitado:

- NECAS y Modelos (Nueva denominación de las carteras de IF).

Gracias por su
atención